para el
ne de los
Jem /

la persona que el cabildo en esta ciudad
ra que se entendiere que es, e pregunte
que escrituras cartas de pago finiquito
otras que se vengan a el depositar
e se hagare en el los años e asentar de
nanado
las escrituras e el cabildo de este
caso se otorgaren poder de consolar
juntamente con el procurador del cabildo
los dichos señores oidores e
como tal fiadores, e las dichas fianzas
fechas e otorgadas segun e anotar
de escribano e escribanos ante quien
Jem
pasaren e otorgaren e se otorgaron e
dichos poderes e anexo e dependente
con el asiento a que el cudro ne cabildo para
la dicha fianza e se otorgaron los dichos
procuradores del cabildo de bienes
haziendas e muebles e otorgaron el poder
el dicha mes cabildo ante
mi el escribano mayor de cabildo siendo
testigos el dicho procurador, mi de vaecarcel
mayor e gines de mena e otros mas
testigos vecinos de la ciudad el cabildo
alto rey e su alcalde mocolostrate
acordose por el
para el velo y reminos
andemero y el procurador de la ciudad
verma se pregone para
gente lo contenido en el
Se pregone
la bma de la
marca
de marco
onnerna la marca de marca
a la buena carne de
guardando las